



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA 59/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2021

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Director General Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
de la Junta de Gobierno Local

Mediante video conferencia, siendo las 13:10 horas del día tres de diciembre de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 58 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2021

Ac. 1448/2021. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 58/2021 de la sesión ordinaria celebrada el día 03 de diciembre de 2021.

2.- SENTENCIAS

2.1. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 217/2021E. Demandante:

Ac. 1449/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 345/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 217/2021E, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, siendo los demandantes:

2º.- Informe núm. 1072/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 217/2021E. Demandante:

Con fecha 1 de diciembre de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Que, estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por contra el decreto de la Concejalía de Hacienda y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID de fecha 24 de Febrero de 2021, que se describe en el primer antecedente de hecho, debo anular y anulo el mismo, así como las liquidaciones que confirma, en la parte en que la cantidad total a pagar por dichas liquidaciones excede de la cantidad de DIECISEIS MIL VENINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (16.024,39 Euros), por no ser en dicho exceso conformes al ordenamiento jurídico; el cual exceso deberá serles devuelto por el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, si lo hubieren pagado, más intereses de demora desde la fecha de pago hasta la fecha en que se ordene la devolución de la misma. Sin hacer imposición de costas a ninguna de las partes.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario. Trae causa el recurso contencioso-administrativo contra el Decreto de la Concejalía de Hacienda y Transparencia de fecha 24 de febrero de 2021, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones números: 2000001989, 2000001990, 2000001991, 2000001992, 2000001993, 2000001994, 2000001996, 2000001997, 2000001998, 2000001999, 2000002000 y 2000002001 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe total de 18.027,52 Euros, emitidas todas ellas el 29 de agosto de 2018, con motivo de una donación que les hicieron, de la vivienda, plaza de garaje y trastero sitos en la calle Castillo de Arévalo nº 12 de Las Rozas.

Considera la sentencia que el período impositivo, tema discutido en la demanda, recogido en el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ha sido declarado inconstitucional y nulo por la STC de 26 de octubre de 2021, por lo que, como las liquidaciones se ajustan a este precepto, las considera que no se ajustan a Derecho en la parte en que el monto total de dichas liquidaciones excede de 16.024,39 €, que es la cantidad que se pidió en la demanda, viniendo los demandantes a consentirlas hasta esa cantidad, por lo que ordena devolver a los demandantes el exceso, más los intereses de demora.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de 2.013,33 €, más los intereses de demora, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.*

2º.- *Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.”*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de **2.013,33 €**, más los intereses de demora, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.

3.- CONTRATACIÓN

3.1. Imposición de penalidad a GRUPO CEBER TAURO S.L. por cumplimiento defectuoso del contrato de concesión de servicio de “Organización y ejecución de los festejos TAURINOS DURANTE las fiestas de San Miguel Arcángel”, expte. 2021001CSP.

Ac. 1450/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Imponer a **Grupo Ceber Tauro SLU**, una penalización por ejecución defectuosa del contrato de concesión de servicio de “**Organización y ejecución de los festejos taurinos durante las fiestas de San Miguel Arcángel**”, por los siguientes hechos y con los siguientes importes:

- **17.040,00 €** por la sustitución de “El Juli”.

2º.- Dicha cantidad deberá ser detrída de las cantidades pendientes de pago a **Grupo Ceber Tauro SLU**, y, de ser insuficientes, con cargo a la garantía definitiva constituida.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a **Grupo Ceber Tauro S.L.** y al responsable del contrato, para su cumplimiento, con advertencia de los recursos que caben contra el mismo.

3.2. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el expediente instruido para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Conservación integral de los sistemas de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria” sujeto a regulación armonizada, expte. 2021020SER.

Ac. 1451/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Excluir, por estar incursas en bajas desproporcionadas, las ofertas presentadas por Eulen, S.A., Ferroviaal Construcción, S.A. y Moncobra, S.A., por las razones indicadas en el informe técnico transcrito anteriormente.

2º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

- 1º.- ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S. A.
- 2º.- CLECE, S. A.
- 3º.- SINTRA INGENIEROS, S. L.
- 4º.- ELECTRICIDAD LLANO, S.L.
- 5º.- FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U.
- 6º.- URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S. A.
- 7º.- REMICA, S. A.
- 8º.- FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S. A.
- 9º.- TRENASA, S.A.
- 10º.- INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SERVITRIA, S. A.
- 11º.- GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S. L. U.
- 12º.- VERDUMASIP SERVICIOS, S. L. U.
- 13º.- SISTEMAS DE AMBIENTE, S. L.

3º.- Requerir a ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 1.000.000,00 €, por siniestro, sin franquicia.
- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Garantía definitiva por importe de **32.231,40 €**, equivalente al 10% del precio de adjudicación del contrato, al haber estado incursa en presunción de anormalidad.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

3.3. Inicio de expediente de resolución de contrato suscrito con Hormigones Asfálticos Andaluces S.A. para la ejecución de las obras de Saneamiento y Asfaltado de varias calles de Las Rozas de Madrid. Lote 2: Distrito Centro, por abandono de la obra, expte. 2021005OBR.

Ac. 1452/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Iniciar expediente de resolución del contrato suscrito con **Hormigones Asfálticos Andaluces S.A.** para la ejecución de las obras de Saneamiento y Asfaltado de varias calles del municipio, lote 2, por incumplimiento de la obligación principal del contrato.

2º.- Incautar la garantía definitiva depositada por importe de 85.545,26 €, mediante certificado de seguro de caución expedido por LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SE, con domicilio en España en Ctra. De La Coruña, Km. 23,200. Edificio Las Rozas 23, Las Rozas de Madrid, 28290 (Madrid)

3º.- Indemnizar al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de los daños y perjuicios causados, en la cantidad que exceda del importe de la garantía definitiva, previa tramitación del correspondiente expediente.

4º.- Requerir a **Hormigones Asfálticos Andaluces S.A.** para que, en el plazo máximo de 7 días, a contar desde la recepción del acuerdo, finalice los trabajos abiertos en las calles Mercedes Formica, Concha Laos, Maria Blanchard y Elena Fortún, implementando las medidas de seguridad necesarias. Transcurrido dicho plazo sin ejecutar los mismos, lo efectuará el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, bien por sus propios medios o a través de un contrato.

5º.- Otorgar un plazo de 10 días hábiles a **Hormigones Asfálticos Andaluces S.A.** y al avalista, para que efectúen las alegaciones que procedan.

6º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, al avalista, así como a la dirección facultativa y al técnico municipal encargado del contrato.

3.4. Desistimiento de la ejecución de las obras de “Seis Lotes de obras. Lote 2: Reforma del Centro de Mayores de Las Matas”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021006OBR.

Ac. 1453/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desistir de la ejecución de las obras de “Reforma del Centro de Mayores de Las Matas”, por razones técnicas consistentes en el estado estructural de la obra en su conjunto por su interrelación con las estructuras adyacentes del Centro Cívico y Centro de Salud, como unidad estructural entrelazada, y que no son objeto de esta obra.

2º.- Proceder a la liquidación del contrato y a la expedición de la certificación final de obra, así como a la recepción de las obras ejecutadas, acto para el cual deberá ser convocada la Intervención General para su asistencia.

3º.- Notificar el presente acuerdo al contratista, a la dirección facultativa, coordinador de seguridad y a los técnicos municipales intervinientes en las obras.

3.5. Cambio de responsable municipal del contrato de suministro de “Arrendamiento de equipos multifunción e impresoras, expte. 2019001SUM.

Ac. 1454/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Modificar la designación de responsable del contrato de suministro de **“Arrendamiento de equipos multifunción e impresoras”**, mediante la sustitución de D. Juan Manuel Ortiz de Pablo, actual responsable de dicho contrato, por D. David Padilla Gadea, como nuevo responsable del mismo.

2º.- Notificar el cambio de designación a ambos funcionarios.

4.- URBANISMO

4.1. Conformidad primera ocupación vivienda unifamiliar, sito en la calle Avda. Doctor Toledo, núm.11, de Las Rozas de Madrid, expte. 2021/07PO/22.

Ac. 1455/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Finalizar el procedimiento de comprobación declarando la conformidad de la primera ocupación descrita en la Declaración responsable presentada por _____, que se ha tramitado con número de expediente 2021/07PO/22, relativa a la vivienda unifamiliar ejecutada en Avda. Doctor Toledo, 11 de Las Rozas de Madrid, con Referencia Catastral 5932723VK2853S0001FZ, al ajustarse al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, encontrándose debidamente terminada y apta según las condiciones urbanísticas de su destino específico.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación de la cuota tributaria para Actos de Conformidad de las Declaraciones Responsables de Primera Ocupación, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 7 de la Tasa Municipal por Prestación de Servicios Urbanísticos y Realización de Actividades Administrativas de Control de Declaraciones Responsables y Comunicaciones:

- Sujeto pasivo:
- N.I.F:
- Concepto: Conformidad DR Primera Ocupación 2021/07PO/22
- Base imponible: 136.788,60 €
- Porcentaje: 0,63 %
- Cuota tributaria: 861,77 €



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

La eficacia del acto de conformidad queda demorada hasta el pago de la liquidación, advirtiendo al interesado que en caso de impago en los plazos establecidos, el presente acto de conformidad devendrá ineficaz.

Todo ello sin perjuicio de otras deudas que resulten exigibles, en particular, por el devengo de la referida tasa en concepto de licencia de obra y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con el régimen de recursos que sean pertinentes.

4.2. Licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada con piscina cubierta, piscina exterior y pista de pádel, sita en la calle Rosas núm. 27, de Las Rozas de Madrid, expte. 27/16-LPO.

Ac. 1456/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Se deja encima de la mesa por estar la documentación incompleta.

4.3. Licencia de implantación y funcionamiento, sita en la calle Camilo José Cela núm. 2, Local F, Centro de Ocio Herón City, de Las Rozas de Madrid, expte. 39/2011-LC.

Ac. 1457/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad y funcionamiento solicitada en representación de CHESCO HOSTELERÍA, S.L., para Cafetería-heladería en la calle Camilo José Cela, nº. 2, local F, Centro de ocio Heron City, de Las Rozas de Madrid, tramitada en Expediente nº. **39/2011-LC.**

2º.- Advertir al interesado de que el aforo máximo de la actividad es de 13 personas y el horario de apertura de 8h00 a 1h00.

3º.- Advertir igualmente a la titular de la actividad de que la misma se ajustará al emplazamiento propuesto, al proyecto presentado, a las medidas correctoras especificadas en los informes técnicos y a las que en su caso sean requeridas por los Técnicos Municipales.

4º.- Por último, advertir también de la obligatoriedad de al titular de la actividad de contar **en todo momento** con el **plan de emergencia** y el **contrato de seguro en vigor** a que se refiere el **artículo 6.3 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas**.

Titular	CHESCO HOSTELERÍA, S.L.		
Razón social	CHESCO HOSTELERÍA, S.L.		
Domicilio	Finca el Olmico, Paraje el Olmico, s/n, de Cieza (30530 Murcia).		
Referencia catastral:		Localización:	C/ Camilo José Cela, nº. 2, Local 24 F, Heron City, de Las Rozas de Madrid.
Denominación o nombre comercial del establecimiento	LLAO LLAO		
Descripción de la actividad o espectáculo:	Cafetería - heladería		
Clasificación:	Epígrafe 10.3 Chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanterías y asimilables.		
Horario:	8h00 a 1h00		
Aforo máximo permitido:	13 personas		

4.4. Licencia de funcionamiento, sita en la calle Avda. de Atenas, núm. 75, Zoco de Las Rozas de Madrid, expte. 41/1991-LI.

Ac. 1458/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, del procedimiento de solicitud de licencia de implantación de actividad, incoado en su día a instancia de, _____ para Oficina de agente de seguros, en la Avda. de Atenas, nº. 75, local 51, Zoco de las Rozas, de este término municipal, tramitada en expediente nº. **41/1991-LI**.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

4.5. Recurso de reposición, sita en la calle Turín, núm. 30-32, Pol. Európolis, de Las Rozas de Madrid, expte. 40/2021/25DU.

Ac. 1459/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Admitir a trámite el Recurso de Reposición formulado por _____ al haberse presentado dentro del plazo legal.

Segundo.- Desestimar íntegramente el recurso interpuesto por el citado interesado, en base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos en la presente resolución, confirmando el Decreto de 8 de octubre de 2.021 en todos sus términos.

Tercero.- Denegar expresamente la suspensión solicitada por el interesado al subsistir en el establecimiento instalaciones que conllevan riesgo para las personas y no resultar acreditado un verdadero perjuicio al interesado por el cese de la actividad en el local de que se trata, ni existir cusas apreciables de nulidad a las que se refiere el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, a los servicios de inspección urbanística municipales, así como a la Policía Local y al servicio de licencias.

Quinto.- Dar traslado a los servicios jurídicos competentes para incoar, en su caso, el Procedimiento Sancionador correspondiente.

Sexto.- Advertir a los interesados que, una vez notificada la presente resolución, al ser firme en vía administrativa, únicamente podrá interponer contra ella recurso contencioso – administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para lo que dispondrá del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada ley.

4.6. Recurso de reposición, sita en la calle Turín, núm. 36-38, Pol. Európolis, de Las Rozas de Madrid, expte. 41/2021/25DU.

Ac. 1460/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Admitir a trámite el Recurso de Reposición formulado por _____, al haberse presentado dentro del plazo legal.

Segundo.- Desestimar íntegramente el recurso interpuesto por el citado interesado, en base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos en la presente resolución, confirmando el Decreto nº. 2021/5911, de 8 de octubre de 2021 en todos sus términos.

Tercero.- Denegar expresamente la suspensión solicitada por el interesado al subsistir en el establecimiento instalaciones que conllevan riesgo para las personas y no resultar acreditado un verdadero perjuicio al interesado por el cese de la actividad en el local de que se trata, ni existir causas apreciables de nulidad a las que se refiere el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, a los servicios de inspección urbanística municipales, así como a la Policía Local y al servicio de licencias.

Quinto.- Dar traslado a los servicios jurídicos competentes para incoar, en su caso, el Procedimiento Sancionador correspondiente.

Sexto.- Advertir a los interesados que, una vez notificada la presente resolución, al ser firme en vía administrativa, únicamente podrá interponer contra ella recurso contencioso – administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para lo que dispondrá del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada ley.

4.7. Recurso de reposición, sita en la calle Turín, núm. 15, Pol. Európolis, de Las Rozas de Madrid, expte. 42/2021/25DU.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ac. 1461/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Admitir a trámite el Recurso de Reposición formulado por _____ al haberse presentado dentro del plazo legal.

Segundo.- Desestimar íntegramente el recurso interpuesto por el citado interesado, en base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos en la presente resolución, confirmando el Decreto nº. 2021/5913, de 8 de octubre de 2.021 en todos sus términos.

Tercero.- Denegar expresamente la suspensión solicitada por el interesado al subsistir en el establecimiento instalaciones que conllevan riesgo para las personas y no resultar acreditado un verdadero perjuicio al interesado por el cese de la actividad en el local de que se trata, ni existir cusas apreciables de nulidad a las que se refiere el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, a los servicios de inspección urbanística municipales, así como a la Policía Local y al servicio de licencias.

Quinto.- Dar traslado a los servicios jurídicos competentes para incoar, en su caso, el Procedimiento Sancionador correspondiente.

Sexto.- Advertir a los interesados que, una vez notificada la presente resolución, al ser firme en vía administrativa, únicamente podrá interponer contra ella recurso contencioso – administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para lo que dispondrá del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada ley.

4.8. Licencia para la construcción de edificio de 20 viviendas garaje y trasteros, sita en la Avenida de la Coruña, núm. 64, de Las Rozas de Madrid, expte. 94/16-01.

Ac. 1462/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a _____ en representación de AFAR 4 SL, licencia urbanística para la construcción de edificio de 20 viviendas, garaje para 20 plazas y 20 trasteros en la Avenida de La Coruña, 64. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **94/16-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- La Alineación Oficial se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2.007, expediente 15/07-AO. Del citado documento se deduce la obligatoriedad de **urbanizar y ceder una superficie aproximada de 84,15 m² para su destino a viario público.**
- Los 20 trasteros y las 20 plazas de garaje serán **anejos inseparables** a las 20 viviendas, condición esta que deberá quedar debidamente reflejada en el Registro de la Propiedad.
- **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección**, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- Las medianerías que queden al descubierto tendrán el mismo tratamiento que las fachadas.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Certificado de Viabilidad Geométrica Artº.7 Ley 2/99 CAM visado en el colegio oficial correspondiente
- El Estudio de Seguridad y Salud del proyecto dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, por lo que, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando lo documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizaran las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas en la Avenida de la Coruña, intentando que cualquier interrupción o afectación se produzca en la calle Alto de la Concepción.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la Alto de la Concepción, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- a) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- b) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio

- de las sanciones que correspondan.
- d) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
 - e) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
 - f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
 - g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
 - h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
 - i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
 - j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
 - k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
 - Definición de las actuaciones en la superficie de cesión al Ayuntamiento: planos acotados de planta y secciones longitudinal y transversales. Definición del paquete de firme de acera que se prolonga, en hormigón en masa de 15 cm de espesor.
 - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- I) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de Industrias:

Los conductos que atraviesan elementos de compartimentación de incendios deberán cumplir lo establecido en el apartado 3.3 de la Sección 1 del CTE DB SI.

Una vez finalizadas las obras y con la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado final de obra y, en su caso, documentación escrita/gráfica que justifique el cumplimiento de las "CONDICIONES DE LICENCIA".
- Certificados de las instalaciones, suscrito por empresa instaladora y diligenciado por Organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Contrato de mantenimiento de las correspondientes instalaciones.

Condiciones servicio de medio ambiente:

Con carácter previo a la presentación de la Declaración de Urbanística de Primera Ocupación, se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto, pero además se deberá justificar la adopción de las medidas correctoras adicionales y se aportará la documentación que se relaciona a continuación:

- La evacuación forzada del aire viciado del garaje, se realizará mediante chimenea, cuya desembocadura sobrepasará en un metro la altura del edificio más alto en un radio de 8 metros y estará alejada diez metros de cualquier hueco o abertura de las construcciones colindantes.
- Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en la tabla B2 del Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- No se permitirá el anclaje directo de máquinas o soportes de las mismas en las paredes medianeras, suelos, techos o forjados de separación de recintos, sino que se realizará interponiendo los adecuados dispositivos antivibratorios.
- Deberán contar con recipientes de material resistente al fuego con tapas abisagradas para recoger trapos y algodones que pudieran estar impregnados de grasas y gasolina, en número mínimo de uno cada 500 m2 o fracción superior a 250 m2 de superficie, e igual número de recipientes abiertos que contengan productos no inflamables y capaces de absorber cualquier derrame fortuito de gasolina o grasas; tales como crema, tierra de infusorios, etc. y con una pala para su manejo, según normativa.
- Deberán contar con arqueta separadora de grasas y llevarse a cabo las operaciones de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para evitar el paso de contaminantes al sistema integral de saneamiento.

- Atendiendo al artículo 34.6 de la Ordenanza de Prevención Ambiental, en el caso de que el informe ambiental determinara la adopción de medidas correctoras, previamente a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Primera Ocupación, se debe proceder a comprobar las medidas y requisitos contenidos en el presente informe.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.200 euros por cada una de las 20 viviendas, resultando un total de **24.000 €**.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **cinco mil cien euros (5.100)**, para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

5.1. Propuesta de resolución de la reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por _____, actuando en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Verónica, 1-3, (expte.- 71/2017).

Ac. 1463/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por _____ actuando en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Verónica, 1-3, con CIF.- H84070135, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

6.- CONVENIOS

6.1. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Asociación de Familiares de Personas Enfermas de Alzheimer y otras demencias de Las Rozas de Madrid (AFA LAS ROZAS), para el desarrollo del programa de atención psicosocial a personas enfermas de Alzheimer (y otras demencias) y sus familias cuidadoras.

Ac. 1464/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **10.000,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48009** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, a favor de la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LAS ROZAS DE MADRID (AFA LAS ROZAS)** para el desarrollo del programa “Atención psicosocial a personas enfermas de alzheimer y otras demencias y sus familias cuidadoras”.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LAS ROZAS DE MADRID (AFA LAS ROZAS)** para el desarrollo del programa “Atención psicosocial a personas enfermas de alzheimer y otras demencias y sus familias cuidadoras”.

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Norte para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

6.2. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de MADRID y la Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer, para el desarrollo del programa “Atención integral al Paciente Oncológico y familiares de Las Rozas de Madrid y educar en la salud a la población en general”.

Ac. 1465/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **35.000,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48001** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, a favor de la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (JUNTA PROVINCIAL DE MADRID)** para el desarrollo del programa “Atención integral al paciente oncológico y familiares de Las Rozas de Madrid y educar en la salud a la población en general”, y autorizar y disponer (AD) la cantidad de **4.500,00 €**, con cargo a la misma aplicación presupuestaria.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (JUNTA PROVINCIAL DE MADRID)** para el desarrollo del programa “Atención integral al paciente oncológico y familiares de Las Rozas de Madrid y educar en la salud a la población en general”.

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

6.3. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Asociación Española de Esclerodermia, para el desarrollo del proyecto “La Esclerodermia más visible”.

Ac. 1466/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **2.500,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48010** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, a favor de la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ESCLERODERMIA** para el desarrollo del programa “La esclerodermia más visible”.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ESCLERODERMIA** para el desarrollo del programa la esclerodermia más visible.

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Norte para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

6.4. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Fundación CEDEL para el desarrollo del Proyecto Cicloide 2021 por la Integración y el desarrollo humano de las Personas con Discapacidad.

Ac. 1467/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **15.000,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48005** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, a favor de la **FUNDACIÓN CEDEL** para el desarrollo del proyecto “Cicloide 2021” por la integración y el desarrollo humano de las personas con discapacidad.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la **FUNDACIÓN CEDEL** para el desarrollo del proyecto “Cicloide 2021” por la integración y el desarrollo humano de las personas con discapacidad.

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

6.5. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Fundación AVA para el desarrollo del programa “Todos somos atletas”.

Ac. 1468/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **5.000,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48013** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, a favor de la **FUNDACION AVA** para el desarrollo del programa “Todos somos atletas”.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la **FUNDACION AVA** para el desarrollo del programa “Todos somos atletas”.

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

6.6. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Fundación Trébol, para el desarrollo del proyecto de formación continua mediante el Taller de Costura y Bordado para las personas con discapacidad.

Ac. 1469/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **8.000,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48004** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, a favor de la **FUNDACIÓN TREBOL** para el desarrollo del proyecto de formación continua mediante el taller de costura y bordado para las personas con discapacidad.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la **FUNDACIÓN TREBOL** para el desarrollo del proyecto de formación continua mediante el taller de costura y bordado para las personas con discapacidad

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

6.7. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Asociación Nuevo Horizonte, para el desarrollo del programa “Proyecto ADILPA” (Acciones dirigidas a la inserción laboral de personas con autismo) mediante entrenamiento en habilidades socio laborales.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ac. 1470/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **54.000,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48003** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, a favor de la **ASOCIACIÓN NUEVO HORIZONTE** para el desarrollo del programa “Proyecto ADILPA (Acciones dirigidas a la inserción laboral de personas con autismo)”.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la **ASOCIACIÓN NUEVO HORIZONTE** para el desarrollo del programa “Proyecto ADILPA (Acciones dirigidas a la inserción laboral de personas con autismo)”.

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

6.8. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Asociación RED MADRE MADRID para el Apoyo a la Mujer embarazada en situación de vulnerabilidad.

Ac. 1471/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **10.000,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2314.48002** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, a favor de la **ASOCIACIÓN RED MADRE MADRID** para el apoyo a la mujer embarazada en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la **ASOCIACIÓN RED MADRE MADRID** para el apoyo a la mujer embarazada en situación de vulnerabilidad.

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

6.9. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Asociación de Ocio y Tiempo Libre “TU DECIDES”, para el desarrollo del programa ocio y tiempo libre.

Ac. 1472/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **4.000,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48006** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, a favor de la **ASOCIACIÓN DE OCIO Y TIEMPO LIBRE “TU DECIDES”** para el desarrollo del programa “Ocio y tiempo libre”.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la **ASOCIACIÓN DE OCIO Y TIEMPO LIBRE “TU DECIDES”** para el desarrollo del programa “Ocio y tiempo libre”.

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

7.- CONCEJALIAS

7.1. Solicitud de subvención para el proyecto denominado “Las Rozas Cibersegura: proyecto para el refuerzo y mejora de la ciberseguridad de las redes y sistemas de información del Ayuntamiento mediante un centro de operaciones de ciberseguridad”, en la convocatoria de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Ac. 1473/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.º.- Aprobar el proyecto para el que se solicita la subvención, denominado: “CENTRO DE OPERACIONES DE CIBERSEGURIDAD Y MEJORA DEL CUMPLIMIENTO ENS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID”, así como la participación y aceptación del procedimiento regulado en la Orden TER/1204/2021 y la solicitud de la subvención.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2.º.- Asumir el compromiso de disponer de todos los recursos humanos, técnicos y presupuestarios necesarios para ejecutar el proyecto aprobado y para garantizar su operatividad durante el periodo de durabilidad.

3.º.- Asumir el compromiso de que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a lo largo de todo el procedimiento, adoptará medidas eficaces y proporcionadas para evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, y desarrollará las actuaciones que sean precisas, para dar pleno cumplimiento y satisfacción a las obligaciones que corresponden a la entidad beneficiaria, y en particular, a las enunciadas en el artículo 4 de la Orden TER/1204/2021.

4.º.- Facultar al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez para que, en representación del Ayuntamiento, solicite la citada subvención, en los términos que constan en la convocatoria.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:16 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,